SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembro de 1877) bre de 1857).

Las leves, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leves, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y

3.ª Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de

Reglamentos autorizados por los Excusos Sres. Ministros de la provincia.

ó llmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea qual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan

3.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea qual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion conómica provincal.

3.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea qual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion económica provincal.

5.ª Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad.

ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 27 de Febrero de 1867.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1867.,

Ministerio de Ultramar.

REAL DECRETO.

Conformándome con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y á propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Para sustituir á los Consejeros de la Seccion de lo Contencioso de los Consejos de Administracion de las provincias de Ultramar que tengan impedimento legitimo para desempenar sus funciones, en el caso de que no pueda darse cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de mi decreto de 4 de Julio de 1861, se agregarán á los Consejeros exentos de incapacidad legal los Magistrados suplentes de las Reales Audiencias á quienes designe la suerte.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta v siete. = Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Ultramar, Alejandro Castro.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.096.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 4 del corriente, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) de lo propuesto por esa Direccion general acerca de la retribucion que debe darse á los que provisionalmente desempeñan las Administraciones Subalternas de Estancadas, de conformidad con la misma y con lo informado por la Direccion general de Contabilidad, y considerando las dificultades que suelen ocurrir para el nombramiento de personas que interinamente se hagan cargo de los efectos estancados, en los casos de vacante repentina por alcance ú otra causa; el perjuicio que con este motivo sufren las rentas y el servicio público, así como el riesgo de que ocurran en ese período nuevos descubiertos, y por último, que la medida propuesta no ocasiona gasto alguno al Tesoro, limitándose á dar su legitima aplicacio ná un artículo del presupuesto; ha tenido á bien resolver, que cuando quede vacante una Administracion de Estancadas y se designe provisionalmente persona qui la desempeñe, bien por el Ayuntamiento del pueblo, ó bien por el Gobernador de la provincia o Administrador de Hacienda pública, se entienda que el nombrado, ha de percibir durante todo el tiempo que ejerza su cargo, el sueldo correspondiente al mismo destino, que se le satisfará con cargo al respectivo capítulo del Presupuesto, sin perjuicio de abonársele, como hasta

aquí se ha venido haciendo, el premio de expendición que le corresponda; aplicándose esta medida por equidad á los que actualmente desempeñen tales cargos con celo y honradez acreditada, y exceptuando en todo caso á los Visitadores del ramo y empleados de la Administracion provincial que por razon de sus destinos tienen el deber de prestar dicho servicio sin otra retribucion que su sueldo ordinario. De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. »

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, y que se sirva mandar se publique la preinserta Real órden en el Boletin oficial de esa provincia, comunicándola á la vez á la Administracion de Hacienda pública para que por su parte la dé la oportuna publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años,

Madrid 20 de Febrero de 1857.

Lo que he dispuesto anunciar por medio del presente periódico oficial para su debida publicidad.

Valladolid 26 de Febrero de 1867. =El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR. -NÚM. 2.005.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, y demas depen lientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios esten á su alcance, á la busca y captura del criminal Mariano Muñeca, natural de Mingorria, provincia de Avila, de edad como de unos 30 años, estatura regular: y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladelid 28 de Febrero 1867 .--El Gobernador, Mariano Herrero.

TERCERA SECCION.

Núm. 1.099.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Vicente Almeida Merca lillo. soltero, de treinta y dos años de e lad, jornalero, natural de Villamuriel de Campos, penado que ha sido en este presidio correccional, sin residencia fija; contra quien se sigue causa criminal por estafa de una romana y ocho corambres á Canuto Amarelo Paredes y José Otero Lopez, de esta vecindad; para que dentro del término de treinta dias, se presente en la cárcel de esta capital, á defenderse de los cargos que contra el resultan en esta causa, y no hacie dolo la sustanciaré y terminaré en su rebeldia, entendién. dose las diligencias sucesivas con los Extrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de 1867.—Juan del Pueyo.— Por mandado de S. S., Manuel Los-

Núm. 1.097.

GOBIERNO MILITAR DE VALLA-DOLID Y SU PROVINCIA.

Excmo. Sr.: Determinada por Real orden de 14 del actual la incorporacion en el Ejército activo de los quintos de 1866 que se hallan en la reserva, cuyos indivíduos han de presentarse á los Comandantes de las Comisiones permantes de provincia el dia 1.º de Abril, sopena de ser declarado desertor el que no lo verifique: tengo el honor de dirigirme á V. E. para que si ya no lo hubiese hecho, se publique para general inteligencia esta disposicion en

el Boletin oficial de la provincia por tres dias, encargando á los Alcaldes de los pueblos que la notifiquen no solo á los avecindados en él, sino á todos los que accidentalmente se encuentren en los mismos, sea cual quiera la provincia á que pertenezcan.

Vios guarde à V. E. muchos años.
--Valladolid 26 de Febrero de 1867.
--El Brigadier Gefe interino, Autonio Pasaron.

Núm. 2.000.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar los biede Isidora Martin Perez, natural que fué de la villa de Castromocho, y vecina de esta Ciudad, donde falleció en 27 de Junio de 1864, para que dentro del término de veinte dias, comparezcan en este Juzçado á esponerle, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio, que haya lugar.

Lo que asi tengo acordado en el expediente formado á instancia de Mariano del Valle Martin, y del curador de sus herma os menores Anselmo, Domingo y Benita del Valle Martin. hijos de la referida Isidora, en que solicitan se las declare únicos y universales herederos de ella.

Dado en Valladolid à 23 de Febrero de 1867.--Juan del Pueyo.--Por mandado de S. S., Antonino Santos.

Núm. 2.003.

Jurgado de primera instancia de Villalon.

En la noche del 25 de Setiembre próximo pasado, se robó del Parador de Gerbasio Fernandez, vecino de Mayorga, un macho, de edad de cuatro años, estatura siete cuartas y media, pelo negro, cara acastañada, con el bozo blanco y con una rozadura en el lado derecho del pescuezo.

Sobre este hecho pende en este juzgado la oportuna causa criminal, en
la cual se ha man la lo oficiar á V. S.
con el objeto de que se digne mandar
insertar en el Boletin oficial de la
provincia el correspondiente anuncio,
con insercion de las señas del macho
robado, escitando el celo de las autoridades de la misma, para que en el
caso de averiguar el paradero ó encontrarse en cualquiera de los pueblos
el citado macho, sea remitido á disposicion de este Juzgado con la persona
ó personas en cuyo poder se encuentre.

Ruego à V. S. se sirva asi acordarlo pues en ello se inter sa la recta administracion de justicia, esperando tambien que insertado el anuncio se de aviso à este Juzgado, á fin de que unido á la causa, surta los efectos consiguientes. Dios guarde à V S. muchos años.

— Villalon 25 de Febrero de 1867.

J. sé Martin Rodriguez.

Núm. 2.001.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Andiencia de Valladolid

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual la Real órden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente le que sigue: El Consejo de Estado al elevar á esta Presidencia la memoria de que habla el artículo 49 del Reglamento sobre el modo de proceder aquel alto caerpo en los negocios contenciosos de la Administracion, ha llamado la atencion hácia los graves perjuicios que á los interesesdel Estado y de los particulares ocasionados, ya el silencio de la legislacion, ya su inobservancia respecto de los plazos para notificar las resoluciones que causen estado en los negocios gurernativos susceptibles de reclamacion contenciosa y en cuanto á los términos establecidos para hacer saber á los particulares la admision ó inadmision de las demandas, y enterada la Reina (q. D. g.) de cuanto con tal motivo ha expuesto el Consejo, se ha servido disponer se manifieste á Vuecencia la necesidad de que prevenga á los Jefes de todas las depende cias que constituyen el Ministerio de su digno cargo que siempre que dicten resoluciones que puedan ser objeto de reclamacion por la via contenciosa las notifiquen á los interesados con las formalidades oportunas dentro de los términos que segun los casos estén señalados para el efecto, y de todos modos en el plazo mas breve posible; que igualmente se remesen sin demora al Consejo de Estado los expedientes gubernativos que reclame, á fin de consultar la procedencia ó improcedencia de las demandas contenciosas que ante aquel alto cuerpo se hubiesen presentado, y por último que las resoluciones comediendo ó negando aquel reurso se dicten y comuniquen al Consejo dentro de los treinta dias que á este fin establecen los articulos 59 y 60 de la ley de 17 de Agosto de 1850 sobre organización y atribuciones del mismo Consejo.

De orden de S. S. I., se circula por medio de los *Eoletines o iciales* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Territorio.

Valladolid Febrero 27 de 1867.--El Secretario de Gobierno, Lucas Fernandez.

A los Jueces de 1.ª instancia.

El Cobernador, Mariano Herrero

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SORTEO DE 1866 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el re mplazo del ejército activo en la quinta de 1866, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo ma dado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O		Selma win	opin met ist	
ADVIVORA	d	Número de nozos sortea- dos en Abril e 1866 segun el acta remi-	Número de los mozos sortea-	tuados del
PUEBLOS.		tida del Go- bernador.	dos que han fallecido.	serviciosegun el art. 75 de la ley.
A HANK SE STO AN ESCONDER - STITO BOST SUTST		meralis del G	tisposiciones s	Las levery
Partido de Medina del Campo.		each oraque		gatorias, para of oficialments e
Partitio de medicient des Cemps.	N. N.	rovincia (Le		demas packles
Bobadilla del Campo		58 of 4 on	ins y som	
Brahojos de Medina		7000	es seit wifer se	on les folesin
Campillo (El)		3	des chiffures	to passaran at
Carpio	- 0	4	inde son a six	Real's sirelener
Fuente el Sol.		4	»	»
Gomeznarro. Lomoviejo.		value	190 19	IKIM"
Lomoviejo		2		a superior
Medina del Campo		34 2011723 W	(OEREZO) 170	A TOVERSIANE
Pozal de Gallinas.		3	»	>>
Rodilana		12	»	1,
Rubí de Bracamonte.		6	»	20
Rueda		50.	oun napoli	8. W. 18
Sec (La)		23	sti angusta	((g - ())
Serrada		sevelo me	est corte	continuan en
Serrada. Velascálvaro.		2 5	*	requi % ne
Villanueva de Duero				nethan 19, 119
Villaverde.		705	de Kebrero	Maidrid 27
riente, la Real órden que signe:			course by Tail	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
* Ulmo. Sr : Enterada S. M. la Rei-		197	Del To Peles	
Partido de Medina de Rioseco.		1867.	27 de 1 en 19	Gaceta del
- inter the above the arms and a second				
Danninggag			rio«de Ultr	stainid »
Cabreros del Monte		10	»	»
Medina de Rioseco		8 37	1	2
Montealegre bah madaoo. b. aab		i	»	"
Moral de la Reina.		6	EAL DECORTO	»
Morales de Campos.		manktois E	dor egrob	Conforman
Mudarra (La) r •			THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COL	del Censolo d
Palazuelo de Vedija.		17		,,
Pozuelo de la Orden. 1006 cui estat			The state of the s	propuesta de
Santa Eufemia.		12 12		Vengo en
Tamariz		b 2010 3 10	dir"a los	Pra soalt
Valdenebro.				is Section L
Valverde de Campos. 491.48.04.		81 66 Zon	Administra	Oonissios de
Villabrágimalo amos da solidas		25	TEMPTE II	proglacias II
Villaespér, operation villafrechós.	80			impediment
Wille garcie de Campos				nar sus fondi
Villalba del Alcor				
Villamur el de Campos.				no cueda de
Villanueva de San Mancio.				dispressio et
supposto, ha fenido a bien resilver,		224	de 1861, se	de Ede Julib
que cuando quede vacante una Admi-		incaparidad	of action de	ides Conseille
Partido de la Mota.			datados sur	tegal los Mag
Adalia /, ie. www.said		meisob lean	siup à anion	Reales And
Almaráz		2	»	
Darruelo		7 7	"	Ilado en P
Benafarces				
Castromembibre.		6)		brero de mi
Gallegos. Our out of the continue of the				slete. Est
Mota del Marqués.				ide is a con
renanor		11 5	»	jundro Castro
Pobladura de Sotiedra		6	»))))
. Dan Ochtran de mazote	.1		1	1

(3)	PART!	5
955	-	1
din i	03	9.00
1	1	CRIT

San Pedro de Latarce			nya mangi	Roturas	3	Pustillo de Cuares.
San Pelayo	v otirito y		or baxes y	San Llorente ,	2	Cabezon de Valderadue
Tiedra. Is 101.391. appointment. sl.	24	jurisdigional, p	Su legnin	Santibañez de Valcorba	7	Castrobol. Castropone de Valdera
Torrecilla de la Torre	itetiones	das de tedas las	elone« jura	Torre de Peñafiel	2	Castroponde de Vanteia (Jeinos de Campos)
Torrelobaton. U. d., a. d.		ore el corrient	2 000	Valbuena de Duero	3	Gaenca de Campos .
Vega de Valdetronco	Bup #7 19	le nes de la	Lines a reco	Valdearcos	2	Fontihoyuelo
Villalbarba.		ner e presentes	puelar) ha	Viloria	»	Herrin de Campos
Villanueva de los Caballeros		olubin willing	cion «lel	27 27 27	198	Magar de Abajo
Villasexmir. Vol. 70.0	seriq 408	110 de (1817 a	TOWN OUR	TOUR DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER		Melgar de Arriba
duplicadas de. las fincabillavellivel anto propietarios como colonos, y el		edad nie pad en	o waiy	Partido de Tordesillas.		Monasterio de Vega.
que no lo verifique, sufrirá las con-	aup 165 in	desemble name su	30000	Bamba	8	reloM leb allies oipQ
secuencias preyenidas por instruc-	20-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-12-	guientes et	sean cu nsi	Bercero	6	Satlices de Marongate
Partido de la Nava.	TONE WINDS	hold all should	Sant Pa	Berceruelo	$\frac{2}{12}$	Santervas le Campos
Alaejos		DEM IN TO]	Febrero de	Marzales	l l	Union (La) Urfines de Casfropouce
Castrejon	8	Secretardo.	Alougo,	Matilla de los Caños	3	Track Mary
Castronuño	23 15))))	Pedrosa del Rey	5 4	Vola de Rionouce
Nava del Rey (La)	63)) ·	» »	San Roman de la Hornija.	13	Vigobaruz le Campos
Pollos	12	Jum.«1 086.	»	Tordesillas	33	Villacid de Campos
Siete Iglesias	20	on drawan so	»	Torrecilla de la Abadesa	6	Villacreces of inserted
Villafranca de Duero			THE PARTY OF THE P	Velliza	16	Vilafrades de Campos Vilahámeta
Se halla vacante la Secretaria de	Name of the last	Timo Sres 14	Holosof Williams	Villan de Tordesillas	2	Viralba de la Loma.
Ayuntamiente de Manzanillo, su do- tacion, es de ochenta escudos; sicado,	204	orteo celebrado	2 4 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	Villalar.	10	Villatan de Campos
Partido de Olmedo.	- usud asid	ogu abao da obi	bararadire	Villavieja	tos. — 1000	Viffalon de Campos.
de propies, repartamientos y demas	tas maertos	fili ares y patrio	fanas de M	mally and the Charge Con to Congracion	129	Villanueva de la Conq Vildavicencio de los Cab
Aguasal		e obides ud a	en catapañ	Partido de Valoria la Buena.		Zortta de la Loma,
Aldea de San Miguel.	Sat 8 lon de	io a D.« Ines	cho prem	Partiao de Vatoria la Buena.		EXE DECERTO A LA SE
Aldeamayor	uerld en el	de las Matria, 11	Tiradores	Amusquillo	8	1
Almenara		bonot.	lob Apaso	Cabezon	14	3/1071
Ataquines	-uq 58 4 no		Logenti	Canillas	5 \	L& que se publica para
Boecillo.	zameb 57 lg	el Boke an ofter	ha Mipild	Castronuevo obs. of 19	sonata :10 mos	eia y cualquiera de las per
Camporedondo			periodicos	Castroverde de Cerrato.		consideren agraviadas sob
Fuente Olmedo	sons 3dou	noticial de la inte	Heene an	Corcos.		cederte estado pindan re de ocho dias, contat s des
Hornillos	7884 sb	21 de Cebrero	birthm_	Cuvillas de Santa Marta	tas 6 sente.	sicion 5. de la lev de qui
Iscar. A. S. J. S. J. S. J.	March 19 Color Medical Color State of Color State o	or general.	El Direct	Encinas de Esgueva.	- 1081 4 ox	Valladolid 27 de Pebre
Matapozuelos.	2 7	» » · · · ·	Brenton.	Esguevillas	9	» / J
Megeces. 2019.29.200 v. standoo ot .	8	at 9 Totan	Sr Cober	Mucientes	8	location I and a de atomic
Mojados argau. selas na samielim Muriel. no. sol. eb. eb. jonez. seedes .	16	on 11 3	and por	Olivares	N7110	CHARTA SHO
Olmedo	7 22	N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	a a	Piña de Esgueva	4))
Parrilla (La). L	4	1.078.	regit 1 the	Quintanilla de Trigueros	8)) a la m
Pedraja (La)	7.0	P	2)	San Martin de Valvení	$\frac{9}{2}$	12. 1. 037, Mum. 1. 037,
Portillo y su Arrabal.	ab 110 oio	miento "Constitu	Ayunta	Trigueros . 18.00. o no matury A.	6	»
Pozaldezeel anger eldmaneralini ot l.	20	minoups,velli V-	»	Valoria la Buena. III. III.		Administración Prin Hacienda Piblica de la
Purasa langunie kolument olimak Ramiro kanalana kolumento .	od le on al	oup otigicieton	EL Ay	Villavaquerin	mountout	Tracifican x property of
- Salvador. silvano' otto Has ab .	2	esidir. prévia	nor de pr	Villafuerte.	4	a a
San Miguel del Arroyo		dministrador d e esta provincia	A lab. lab. b solldag.	Villanueva de los Infantes	-ndirti200	La Direccion general d
San Pablo de la Maraleja	2 12	para la formaci	dadorque	· eclosiva per menero, socioni y or evicules el consumos de consum	edieste ins-	'ciones, en vista de un esp
Ventosa de la Cuesta , .	Saxe Saxe	pla bl h otdein	uara", lina	mismo, en el año económico de 1807	-010(184)	sentada por el Incestigad
Viana de Cega	sudima 1 al	partinjesto de	uroauser	Parti la de Valladalia	lo D. Benito	shos propiedades del Esta
Villalba de Adaja	odimon 30 o	torial para el al	cion terri	este la Partido de Valladolid. org	resolver en	Maria Ibarra, relativa al hipotecas, se ha servido
Medina de Rossos	SU Decreta		proximo,	Arroyo.sl o. it.ab objectivis colleges !!	of ne sam !	- Arden fecha 15 del actua
Con la competente superior auto-	237		ria gor lo	Ciguñuela , satous set .	itade laves-	sucesivo se abstenga el c
Partido de Peñafiel.	eria riqueza	y donedaridad,	impresos	Cistérniga. d. eb. apolleg em. a	ersell preci-	tigador de la manera ma
Avuntamiento y su Junta de reta Gitte	veinte dias	qua dase posean	que de di	Géria Relaer, 872 onicoT	e devechos y	samente sobre asuntos d
Bahabon	vergicado o	dor in haberlo	sed send	Laguna de Duero. Combinada Puente Duero. S	e présentarse	promedades del l'stado, de con caracter oficial algun
Campaspero.,	ungin en la	a la verdad inc	obnested	Renedo M. 840 etaelbranaA. ,	as Anciones	a dicho ramo se federen
Canalejas de Peñafiel ,	16	temas penas que de	mul«a y ded	Robladillo. strong at Land of oboT	desempena.	one con esta consideracion
Castrillo de Duero	La goignal	igicin In consi	duo Estrez	Santovenia	0.000	arandi & O of male
Corrales de Duero , .	23	n n n n	gha	Traspinedo. L. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	er abijeacion	gaderes de 2 de abore cualmi tiene ni phede ten
Curiel	-shall 5 m	Disory "	TAGZ	Tudela de Duero . o o . i . m	oa eng ²² ota	alguna á negociós ó asu
Fompedraza. Langayo	beam kd3/4		don's on	Valladolid	ebeng 14	peridaexean al ra no para
Langayo	7	20126 970	98-m.110	Villabañez	12	obrac como particular.
Montemayor.	16 2	» ·))	Zaratan.	of Boletin	Le que se inserta en
Montemayor. Olmos de Peñafiel. Padilla de Duero.	3	»))	»	Aventaggiento Constitucional de	483	oficial de esta provincia
Penafiel. Penafiel omoto organical Penafiel. Penafiel omoto organical Penafiel organical	42	None 1.077.	1	Partido de Villalon	. 1081 - Carolle	Valladelid 25 de l'ebre
Pesquera. Piñel de Abajo.	8 1018 101))	1)			Juan José Egozone
Piñel de Arriba		em en to los Constitues de los Co	Ayung	Aguilar de Campos.	9	icat, a la Calandia de
Quintanilla de Abajo	13	»		Barcial de la Loma	10	»
Quintanilla de Arriba	mere de este	que la gunta pe	Fara (Becilla d Valderaduey	9	a thomas de San Yose.
correction and data stamps butter	Manager Di	puedle proceder	b creend 1	eia, para que rous los que en ouar-		e la casa traditute de asta

Sabado 2 de Marzo de 1807.

004			
Bustillo de Chaves	. 4	» . »	Roturas.
Cabezon de Valderaduey	2 2		Sac Llore
Castrobol ,	. 2	de walcorba	Sandil wes
Castroponce de Valderaduey	. 6		. nobpoR
Ceinos de Campos	. 6	In the first	Tours de Pi
Cuenca de Campos	. 16		Touroscarce
Fontihoyuelo	. 3.	PRODUCTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	Va«buena.
Gaton de Campos	. 5		Yaddearuss.
Herrin de Campos	. 13		Viloria
Mayorga	. 27	*	1
Mayorga	. 4	,	»
Melgar de Arriba	. 11	*	2
Monasterio de Vega	. 9	Spirot 37 or	a table to
Quintanilla del Molar	. "	*	»
Roales	. 8	»·	Barnba.
Saelices de Mayorga	3	»	Belcero
Santervás de Campos	5) - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	deacernelo
Union (La).	17	and the lands	Camtrodeza
Urones de Castroponce	7	» ·	Relaxant
Valdunquillo	12	los Canos.	Machina de.
Vega de Riopouce	7.		Postona de
Villabaruz de Campos	3	del (Ping.	Sag Migue
Villacarralon	5.000	tioli el sob	remen nacy
Villacid de Campos	10	19	For desillar
Villacreces	2	e la Abadesa	Tourscilla d
Villafrades de Campos	3.	»·	V willand
Villahámete	7	» ·	V. 6 K 1 Z 3
Villalba de la Loma	8	adligebro	
Villalán de Campos	3		Vidular.
Villalón de Campos	49	» ·	Villavieja
Villanueva de la Condesa	1	*))
Villavicencio de los Caballeros	15	*	
Zorita de la Loma	4	*	**************************************
		n 1.10 m 37	operant
	315	les rus lient	5
The state of the s	0405		muga us tA
TOTAL	2435		

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cualquiera de las personas interesadas en el citado reemplazo, que se consideren agraviadas sobre la exactitud de los datos que comprende el precedente estado, puedan reclamar su rectificacion en el improrogable término de ocho dias, contados desde su insercion, con arreglo al artículo 18 y dispovalladolid 27 de Febrero de 1867.---Mariano Herrero.

CUARTA SECCION.

Núm. 1.087.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones, en vista de un espediente Instruido con motivo de denuncia presentada por el Investigador de Derechos propiedades del Estado D. Benito Maria Ibarra, relativa al impuesto de hipotecas, se ha servido resolver en orden fecha 15 del actual; que en lo sucesivo se abstenga el citado Investigador de la manera mas absoluta, en las denuncias que no versen precisamente sobre asuntos de derechos y propiedades del Estado, de presentarse con carácter oficial alguno, pues solo a dicho ramo se refieren las funciones que con esta consideracion desempeña, con arreglo à la instrucion de investigadores de 2 de Enero de 1856, la cual ni tiene ni puede tener aplicacion alguna á negociós ó asuntos que no pertenezcan al ramo para que se dictó, y en los cuales unicamente puede obrar como particular.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad.

Valladolid 25 de Febrero de 1867. =Juan José Egozcue.

QUINTA SECCION.

Núm. 1.075.

Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla de Abajo.

Autorizado este Ayuntamiento, por el Excmo, Sr. Gobernador civil de esta provincia, para arrendar con la esclusiva por menos el abastecimiento de los artículos de consumos del mismo, en el año económico de 1867 á 1868, con acuerdo de este municipio, he señalado los dias diez y siete de Marzo próximo, para la subasta de aquellos sirviendo de tipo las siguien-

Carne gallega de buena calidad. 1.550 rs. 70 céntimos.

Tocino. 476 reales. Jabon duro. 201 id. Aceite de Oliva. 896 id. Aguardiente, 648 id.

Todo lo cual importa, 3.771 reales 70 céntimos.

Quintanilla de Aba'o 21 de Febrero de 1867.-El Presidente, Braulio Niño.—Indalecio Nieto.—Secretario.

Núm. 1.079.

Ayuntamiento Constitucional de San Pablo de la Moraleja.

La Junta pericial que presido, ha señalado el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que todos los que en cual- l.

quiera sentido posean riqueza rustica, urbana y pecuaria, en este distrito y su término jurisdicional, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas de todas las alteraciones que durante el corriente año económico, hayan esperimentado en dichas riquezas, con el fin de que puedan tenerse presentes á la formacion del amillaramiento ó apéndice, segun proceda correspondiente al año próximo de 1867 à 1868; pues pasados que sean sin haberlo verificado, serán desestimadas sus reclamaciones, parándoles los perjuicios que sean consiguientes.

San Pablo de la Moraleja 21 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Víctor Gonzalez.-Por su mandado, José Alonso. - Secretario.

Núm. 1.086.

Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Inés Barrera hija de D. José, Soldado del Batallon de Tiradores de la Patria, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde à V. S. muchos años. -Madrid 21 de Febrero de 1867.-El Director general, José María Bremon.

Sr Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 1.078.

Ayuntamiento Constitucional de Villavaquerin.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, prévia autorizacion del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, tiene acordado que para la formacion del nuevo amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, base del repartimiento de la contribucion territorial, para el año económico próximo, se presenten en su Secretaria por los propietarios, colonos ó encargados, relaciones duplicadas en impresos y con claridad, de la riqueza que de dicha clase posean en esta jurisdiccion, en término de veinte dias; pues pasados sin haberlo verificado ó faltando à la verdad incurrirán en la multa y demas penas que prefija el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que se exigirán sin consideracion al.

Villavaquerin 21 de Febrero de 1867.-El Alcalde Presidente, Mariano Arranz.-P. A. D. A., Dámaso Gil.—Secretario.

Núm 1.077.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Para que la junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectifica-

cion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganaderia, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año economino de 1867 á 1868, es indispensable que todos los que posean bienes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaria de esta Municipalidad, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones por duplicadas de las fincas que posean tanto propietarios como colonos, y el que no lo verifique, sufrirá las consecuencias prevenidas por instruc-

Villanueva de los Caballeros 22 de Febrero de 1867.—El Alcalde, Angel Aguado. - Mauricio Gonzalez, Secre-

Núm. 1.089.

Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de Manzanillo, su dotacion es de ochenta escudos; siendo cargo del Secretario hacer las cuentas de propios, repartimientos y demas pormenores á dicho destino.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia en el término de 20 dias. Manzanillo 23 de Febrero de 1867.

-El Alcalde, Eleuterio Arranz.

Núm. 1.098 Ayuntamiento Constitucional de Trigueros. 10 otnes

Se halla vacante la plaza de Guarda local del monte de los propios de esta villa; su dotacion consiste en ciento ochenta y dos escudos quinientas milésimas anuales, pagados por trimestres vencidos de los fon los municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que es requisito indispensable sepan leer y escribir sien lo preferi los en igualdad de circuustancias los que hayan pertenecido al Ejército ó Guardia Civil.

Trigueros 26 de Febrero de 1867. -El Alcalde, Pablo Gutierrez. -El Secretario, Pedro Martinez.

Núm. 1.076.

Ayuntamiento Constitucional de Medina de Rioseco.

Con la competente superior autorizacion, se arrienda por acuerdo del Ayuntamiento y su Junta de Beneficencia, la Plaza de Toros de esta Ciudad por el año presente y con la obli-gacion de dar las dos medias corridas en su feria el 23 y 24 de Junio, bajo las condiciones del espediente de su razon, que se halla en la Secretaria de la Corporacion Municipal; cuyos actos tendrán lugar en las mañanas de los dias 17 y 24 de Marzo próximo á las doce de ellas, segun lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Julio de 1852.

Medina de Rioseco 23 de Febrero de 1867.—El Presidente del Ayuntamiento, Antonio Martinez Salcedo .-Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán.

VALLADOLID. Imprenta de Maldonado y Compañía. Calle de la Victoria, 24.